

**TERCERA SESIÓN EXTRAORDINARIA  
COMITÉ DE INFORMACIÓN  
DE  
PRONÓSTICOS PARA LA ASISTENCIA PÚBLICA.**

Siendo las doce horas del quince de febrero de dos mil dieciséis, en la sala de juntas de la Subdirección General de Asuntos Jurídicos de Pronósticos para la Asistencia Pública, ubicada en el piso 11 de Avenida Insurgentes Sur número 1397, Colonia Insurgentes Mixcoac, Delegación Benito Juárez, Código Postal 03920, en la Ciudad de México, se reunieron los integrantes del Comité de Información de la mencionada entidad para celebrar la Tercera Sesión Extraordinaria, en la que la Lic. Virginia Cristina Díaz Anaya, Subdirectora General de Asuntos Jurídicos, en su carácter de Presidente de este órgano colegiado (en adelante, Presidente), dio comienzo bajo el siguiente:

**ORDEN DEL DÍA**

- I. Lista de Presentes.
- II. Presentación y aprobación del orden del día.
- III. Confirmación, modificación o revocación de la declaración de inexistencia de la información correspondiente a la solicitud con número de folio 0681000006615.
- IV. Confirmación, modificación o revocación de la clasificación de la información correspondiente a la solicitud con número de folio 0681000000916.
- V. Confirmación, modificación o revocación de la inexistencia de la información correspondiente a la solicitud con número de folio 0681000005515 (resolución recurso de revisión RDA 5544/15).

**I. Lista de Presentes.**

En cumplimiento al primer punto del orden del día, la Presidente dio la bienvenida a los miembros del Comité de Información de Pronósticos para la Asistencia Pública presentes: Lic. Susana López González, Vocal "A"; Lic. Germán Antonio Malvido Flores, Titular del Órgano Interno de Control en Pronósticos para la Asistencia Pública, Vocal "B" y la Lic. Velci Serrano Cano, Secretaria Técnica (en adelante Secretaria).

Acto seguido, la Secretaria da cuenta de los comparecientes a la presente sesión, verificando que existe el *quórum* conforme a lo estipulado en los numerales 7 y 45 del documento

## "INTEGRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN DE PRONÓSTICOS PARA LA ASISTENCIA PÚBLICA".

**Acuerdo Primero:** Con fundamento en los preceptos señalados en el párrafo que antecede, el Comité determina que existe el *quórum* para celebrar la Tercera Sesión Extraordinaria.

### II. Presentación y aprobación del orden del día.

La Secretaria puso a consideración de los miembros presentes la aprobación del orden del día, por lo que sus miembros tomaron el siguiente acuerdo:

**Acuerdo Segundo:** El Comité de manera unánime acuerda aprobar el orden del día de la presente sesión; sin embargo, determina procedente retirar el punto IV, referente a la clasificación de la información de la solicitud 0681000000916. Lo anterior en razón de que la Subdirección General de Servicios Comerciales, encargada de llevar el padrón de agentes y es una unidad administrativa diversa a la que clasificó como datos personales confidenciales los domicilios de los comercializadores de donde salieron los tres boletos ganadores a primer lugar del sorteo Chispazo 5306, indicó que es posible la entrega de dicha información en virtud de que en el portal electrónico de Pronósticos para la Asistencia Pública se encuentra publicado el Padrón de Agentes, en el que aparece el No. de agente, dirección, colonia, código postal, delegación o municipio y estado.

### III. Confirmación, modificación o revocación de la declaración de inexistencia de la información correspondiente a la solicitud con número de folio 0681000006615.

La Secretaria abordó el punto III del orden del día, relacionado con la solicitud de información número 0681000006615 recibida a través del sistema INFOMEX, que señala a la letra:

#### Modalidad preferente de entrega de información

Entrega por Internet en el INFOMEX

#### Descripción clara de la solicitud de información

Por este medio, solicito el cuadro general de clasificación archivística, la guía simple de archivos, así como el catálogo de disposición documental vigente del organismo para 2013, 2014 ó 2015. De igual manera solicito información o documentos que muestren el tipo de plataforma que utiliza el organismo para su página web, especificando programa, versión vigente y lenguaje principal en el caso de que sea un desarrollo interno; también solicito información sobre el área responsable de la publicación de contenidos en el portal, así como una copia de protocolo, manual, oficio o cualquier documento de regulación interna en donde se establezcan los criterios para definir el contenido del portal, así como los procesos de actualización de información.

Al respecto, se informó que mediante oficio No. SGAJ/0102/2016, la Unidad de Enlace remitió la solicitud a la Subdirección General de Informática para su atención. En respuesta, dicha unidad administrativa, a través del oficio No. SGI/064/2016, manifestó lo siguiente:

"[...]"

III. Copia de documento donde se establezca los criterios para definir el contenido del portal

Actualmente no se cuenta con ningún documento elaborado por Pronósticos para la Asistencia Pública, donde se detallen los criterios para publicar contenido en la página web. [...]”.

En virtud de lo anterior, los integrantes del Comité de Información advierten que se llevó a cabo una búsqueda exhaustiva de la información solicitada en la totalidad de las unidades administrativas competentes, es decir, en la Subdirección General de Informática.

No obstante, los integrantes del Comité consideran pertinente se entregue al particular el Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Tecnologías de la Información y Comunicaciones y en la Seguridad de la Información, el cual es aplicable a toda la Administración Pública Federal.

**Acuerdo Tercero:** Conforme a los argumentos expuestos y con fundamento en los artículos 46 de la Ley y 70, fracción V de su Reglamento, los integrantes del Comité de manera unánime, determinan procedente confirmar la inexistencia del “protocolo, manual, oficio o cualquier documento de regulación interna en donde se establezcan los criterios para definir el contenido del portal, así como los procesos de actualización de información”.

**IV. Confirmación, modificación o revocación de la clasificación de la información correspondiente a la solicitud con número de folio 068100000916.**

Este punto se retiró del orden del día, tal como quedó establecido en el numeral II.

**V. Confirmación, modificación o revocación de la inexistencia de la información correspondiente a la solicitud con número de folio 068100005515 (resolución recurso de revisión RDA 5544/15).**

La Secretaría abordó el punto V del orden del día, relacionado con la solicitud de información número 068100005515 recibida a través del sistema INFOMEX, que señala a la letra:

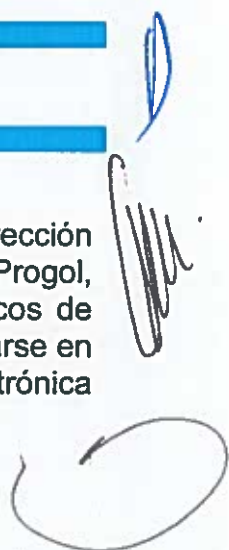
**Modalidad preferente de entrega de información**

Entrega por Internet en el INFOMEX

**Descripción clara de la solicitud de información**

Los resultados de los sorteos de Progol desde el primer sorteo hasta el último a la fecha de esta solicitud

En respuesta, Pronósticos para la Asistencia Pública (PAP) a través de la Subdirección General de Mercadotecnia, señaló que en la Dirección de Marcas Deportivas Progol, Protouch y Pronósticos Rápidos, únicamente se encuentran los resultados históricos de Progol a partir del concurso número 767 y subsecuentes, los cuales pueden consultarse en el portal electrónico de la entidad. En este sentido, se proporcionó la dirección electrónica en donde puede llevarse a cabo la consulta de dicha información.



No obstante, el ciudadano interpuso recurso de revisión, en el que manifestó que la respuesta fue otorgada fuera del plazo legal y que la información proporcionada está incompleta, ya que no le fue entregado lo correspondiente a los sorteos 1 al 767. En relación con lo anterior, cabe señalar que el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI) emitió la resolución del recurso de revisión referido, en la cual determinó modificar la respuesta de PAP en los siguientes términos:

"[...] resulta procedente MODIFICAR la respuesta de Pronósticos para la Asistencia Pública, en términos del artículo 56, fracción III de la Ley Federal de Acceso a la Información Pública Gubernamental, y se le instruye para que realice una búsqueda exhaustiva dentro de las unidades administrativas que considere competentes para localizar la información referente los resultados de los sorteos de Progol del número 1 al 766, entre las que no podrá omitir a la Subdirección General de Mercadotecnia, la Dirección de Marcas Deportivas de Progol, Protouch y Pronósticos Rápidos.

[...]"  
(Sic)

En razón de lo anterior, la Unidad de Enlace, a través del oficio No. SGAJ/0147/2016, requirió al Subdirector General de Mercadotecnia y a la Directora de Marcas Deportivas Progol, Protouch y Pronósticos Rápidos, se realizara una búsqueda exhaustiva de los resultados de los sorteos de Progol del número 1 al 766 y remitieran dicha información, con objeto de poder cumplir con la resolución.

En respuesta al oficio referido, el Subdirector General de Mercadotecnia y la Directora de Marcas Deportivas Progol, Protouch y Pronósticos Rápidos, mediante oficio No. SGM/0077/2016, comunicaron lo siguiente:

"[...]"

En atención a su oficio SGAJ/0147/2016 en el que solicita realizar una búsqueda exhaustiva de los resultados de los sorteos de Progol del número 1 al 766, al respecto me permito informarle lo siguiente:

1. En atención a su solicitud, la Dirección de Marcas Deportivas Progol, Protouch y Pronósticos Rápidos, se abocó a la captura de los volantes de sus propios archivos, a fin de digitalizar los resultados de los concursos Progol del 1 al 364. Se agrega como ANEXO 1 relación de resultados de los concursos antes referidos.
2. Se realizó la búsqueda exhaustiva de las actas de concurso que se encuentran en los archivos de concentración de la Entidad, detectándose y digitalizando 129 resultados de los concursos de Progol. Los resultados antes referidos no son consecutivos, sino que se refieren 16 al año 1987, 27 al año 1988, 27 al año 1989, 8 al año 1990, 41 al año 1991 y 10 al año 1992. Se agrega como ANEXO 2 los resultados de los concursos antes referidos.
3. Con esta información adicional se cuenta con un total de resultados de 493 concursos de Progol, de los comprendidos entre los concursos 1 al 766 y no existe información concursos con número 365, 366, 367, 368, 369, 370, 371, 372, 373, 374, 375, 376, 377, 378, 379, 380, 381, 382, 383, 384, 385, 386, 387, 388, 389, 390, 391, 392, 393, 394, 395, 396, 397, 398, 399, 400, 401, 402, 403, 404, 405,



406, 407, 408, 409, 410, 411, 412, 413, 414, 415, 416, 417, 418, 419, 420, 421, 422, 423, 424, 425, 426, 427, 429, 430, 431, 432, 433, 434, 435, 436, 437, 439, 440, 442, 443, 444, 446, 447, 449, 450, 452, 453, 454, 455, 459, 460, 463, 464, 465, 466, 470, 471, 472, 473, 474, 477, 478, 479, 483, 485, 487, 489, 491, 492, 493, 498, 499, 503, 504, 505, 509, 511, 512, 514, 515, 516, 520, 521, 524, 525, 528, 529, 535, 536, 539, 540, 544, 545, 548, 549, 553, 554, 555, 559, 560, 561, 564, 565, 566, 570, 573, 574, 577, 578, 579, 581, 582, 583, 584, 585, 586, 587, 588, 589, 590, 591, 592, 593, 594, 595, 596, 597, 598, 599, 600, 601, 602, 604, 605, 606, 607, 608, 609, 610, 611, 612, 613, 614, 615, 616, 617, 618, 619, 620, 621, 622, 623, 624, 625, 626, 627, 628, 634, 663, 679, 680, 681, 682, 683, 684, 685, 686, 687, 688, 689, 690, 691, 692, 693, 694, 695, 696, 697, 698, 699, 700, 704, 705, 706, 707, 709, 710, 711, 713, 714, 715, 716, 717, 719, 721, 722, 723, 725, 726, 728, 729, 731, 732, 733, 734, 735, 736, 737, 738, 739, 740, 741, 742, 743, 744, 745, 746, 747, 748, 749, 750, 751, 752, 753, 754, 755, 756, 757, 758, 759, 760, 761, 762, 763, 764, 765 Y 766.

En este sentido, derivado de las búsquedas exhaustivas que se han realizado, se desprende que en esta Subdirección no existe constancia o información alguna sobre los concursos antes referidos, por lo que con fundamento en el artículo 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental se solicita se de vista al Comité de Información para que analice el caso y tome las medidas pertinentes para localizar, en la dependencia o entidad, el documento solicitado o en su caso emita una resolución sobre la inexistencia del mismo.

4. No omito mencionar que esta información ha sido publicada en periódicos de circulación nacional, por lo que el propio solicitante podría consultarlos en las hemerotecas del país.

[...].

Conforme a lo expuesto, los integrantes del Comité advierten que se llevó a cabo una búsqueda exhaustiva de los resultados de los sorteos de Progol del número 1 al 766 en la totalidad de las unidades administrativas competentes, es decir, en la Subdirección General de Mercadotecnia y en específico en la Dirección de Marcas Deportivas Progol, Protouch y Pronósticos Rápidos, por lo cual determinan que se cumple con la instrucción emitida por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, a través de la resolución del recurso de revisión RDA 5544/15.

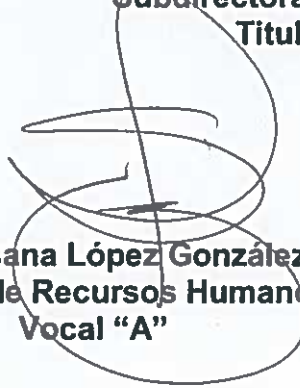
**Acuerdo Quinto:** Los integrantes del Comité de manera unánime, con fundamento en los artículos 46 de la Ley y 70, fracción V de su Reglamento, determinan procedente confirmar la inexistencia de los resultados de los sorteos referidos en el numeral 3 del oficio SGM/0077/2016. Asimismo, determinan procedente el envío al particular, a través de correo electrónico, de la siguiente información:

- Oficio No. SGM/0077/2016;
- Anexos 2 y 3 del oficio mencionado, y
- Copia de la presente acta del Comité de Información.

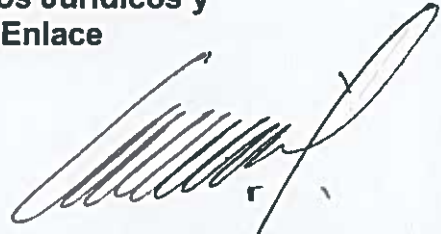
No habiendo ningún otro asunto que tratar, se dio por terminada la Tercera Sesión Extraordinaria a las 13:00 horas del día de su inicio, firmándose en un ejemplar por los asistentes a la sesión.- Conste.



**Lic. Virginia Cristina Díaz Anaya**  
**Subdirectora General de Asuntos Jurídicos y**  
**Titular de la Unidad de Enlace**



**Lic. Susana López González**  
**Gerente de Recursos Humanos**  
**Vocal "A"**



**Lic. Germán Antonio Malvido Flores**  
**Titular del Órgano Interno de Control en**  
**Pronósticos para la Asistencia Pública**  
**Vocal "B"**



**Lic. Velci Serrano Cano**  
**Secretaria Técnica**